

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "CDHDF", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "INFODF", REPRESENTADO POR EL COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN FORMA CONJUNTA LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 CONVENIO

D E C L A R A C I O N E S

Específico de Colaboración celebrado con
"Instituto de Acceso a la Información Pública del
Distrito Federal INFODF"
Órgano o Área de apoyo que solicita
Contraloría Interna "
Original Registrado Bajo el Número
CDHDF/CON/12/09

11/MAYO/2009

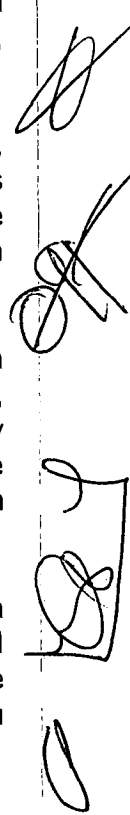
I.-DECLARA LA "CDHDF":

I.1.- Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de noviembre de 2005; así como en el artículo 5º de su Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 16 de diciembre de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2008; así como los artículos 448, fracción II, 490, 491, 492 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal vigente al 2009.

I.2.- Que de conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano; y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

I.3.- Que dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza, educación y la difusión de los derechos humanos en su ámbito territorial, promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos.

I.4.- Que el Presidente de la "CDHDF", en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 22, fracciones I, IV, y VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los artículos 19 y 20, fracción VII de su Reglamento Interno.



I.5.- Que su Presidente ha delegado en la **C.P.C. Rosa María Cruz Lesbros**, en su carácter Contralora Interna de la **"CDHDF"**, todo lo relacionado con el presente **Convenio Específico de Colaboración**, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

I.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CDH-930623-9B5**.

I.7.- Que para todos los efectos legales del presente **Convenio Específico de Colaboración** señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec número 49, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.8.-Que de acuerdo con los artículos 9, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 448, fracción II, 490, 492 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal vigente al 2009, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio Específico de Colaboración**, la cual aplicará en la partida presupuestal número **3803**, denominada **Congresos, Convenciones y Exposiciones**.

II.- DECLARA EL **"INFODF"**:

II.1.- Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos respectivamente.

II.2.-Que su Comisionado Ciudadano Presidente Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford cuenta con facultades para representar a el **"INFODF"** en términos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008.

II.3.-Que su representante legal, Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del **"INFODF"** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 del mismo mes y año, y que se protocolizó mediante la escritura pública número 18,385 del libro 305, de fecha 19 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina; y que, asimismo, que fue designado como Comisionado Ciudadano Presidente del **"INFODF"** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, IV Legislatura, celebrada el martes 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día miércoles 08 de abril del mismo mes y año.

II.4.- Que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del **"INFODF"** celebrada el 22 de abril de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 12, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 192/SO/22-04/2009, la suscripción del presente **Convenio Específico de Colaboración** con la **"COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL"**.

II.5.- Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha veintisiete de abril de dos mil seis.

II.6.- Que de conformidad con el artículo 9 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos.

II.7.- Que para todo lo relacionado en el presente **Convenio Específico de Colaboración** su Presidente designa como responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera al licenciado Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, en su carácter de Secretario Ejecutivo del **"INFODF"**.

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en: La Morena No. 865 Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.9.- Que de acuerdo con los artículos 9, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2009, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 448 fracción V, 490, 492 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal vigente al 2009, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio Específico de Colaboración**.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1.- Que el 6 de septiembre del 2006 celebraron un **Convenio Marco de Colaboración** el cual tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales conjugarán esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos, con la finalidad de promover, organizar y desarrollar actividades tanto en materia de derechos humanos como en materia de transparencia y acceso a la información, así como en otras actividades que los fortalezcan institucionalmente.

III. 2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.

OBJETO:

Las "**PARTES**" convienen que el objeto del presente **Convenio Específico de Colaboración** es generar un espacio de reflexión, análisis y discusión en torno al papel de los Organismos Públicos Autónomos (OPAM) en la consolidación de la democracia en México, abordando tres ejes secundarios: Autonomía y Ciudadanía, Autonomía y Mejores Prácticas de Desempeño y Autonomía Financiera y de Gestión.

Al efecto se llevará a cabo un **Congreso** dirigido a todos(as) aquellos(as) funcionarios(as) encargados(as) de gestionar, autorizar y/o ejercer los recursos financieros; encargados(as) de fiscalizar, rendir cuentas, transparentar o evaluar el desempeño, en los organismos que gozan o deberían gozar de autonomía presupuestal y de gestión, el cual tendrá verificativo en el Distrito Federal, los días 24, 25 y 26 de junio de 2009; las reflexiones a las que se lleguen en el citado Congreso serán recopiladas en una memoria de trabajo que podrá editarse, respetándose los derechos de propiedad intelectual de la "**PARTE**" que la haya producido.

SEGUNDA.

OBLIGACIONES:

Establecer los **COMPROMISOS** acordados por las "**PARTES**" para celebrar este **Convenio Específico de Colaboración**.

I.- Obligaciones de la "**CDHDF**"

1.- La "**CDHDF**" se compromete a pagar los gastos relativos a la logística general del Congreso, que incluye ponentes, así como de sus servidores(as) públicos(as) que asistan, durante el tiempo que dure el evento, erogaciones que no excederán de un total de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

2.- La "**CDHDF**" asumirá los gastos de sus servidores(as) públicos(as) que asistan al evento, pero no asumirá gasto alguno relativo a los servidores(as) públicos(as) y participantes de los demás entes públicos y organizaciones convocadas.

II.- Obligaciones de "INFODF"

1.-El "INFODF", se compromete a pagar los gastos relativos a la celebración del Congreso, erogaciones que no excederán de hasta **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, contra facturas que presenten los proveedores que determine la "CDHDF" ante el "INFODF", siempre y cuando cumplan con los requisitos de carácter fiscal establecidos por la legislación aplicable.

2.- El "INFODF", asumirá los gastos de sus servidores(as) públicos(as) que asistan al evento, pero no asumirá gasto alguno relativo a los servidores(as) públicos(as) y participantes de los demás entes públicos y organizaciones convocadas.

III.- Obligaciones de las "PARTES"

1.- Las "PARTES" convienen y establecen que los límites y costos del presente **Convenio Específico de Colaboración**, serán normados por su capacidad administrativa, económica y de recursos humanos; por lo tanto los costos no especificados serán asumidos por cada "PARTE" en lo que les corresponda.

TERCERA.

EN CASO DE DERIVARSE DERECHOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las "PARTES" acuerdan en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **Convenio Específico de Colaboración**, serán propiedad de la "PARTE" que las haya producido. Si estas se derivan de un trabajo conjunto, ambas "PARTES" serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo las "PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

CUARTA.

EN CASO QUE EL CONVENIO VINCULE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:

Las "PARTES" convienen, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente **Convenio Específico de Colaboración**, mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTA.

VIGENCIA:

Las "PARTES" convienen en que el presente **Convenio Específico de Colaboración** tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el cumplimiento de su objeto.

SEXTA.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este **Convenio Específico de Colaboración** que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivados de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**.

SÉPTIMA

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este **Convenio Específico de Colaboración** no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un **Convenio Específico de Colaboración** institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

OCTAVA

COLABORACIÓN:

Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente **Convenio Específico de Colaboración** no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

NOVENA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las **"PARTES"**, podrá dar por terminado este **Convenio Específico de Colaboración** con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra **"PARTE"**, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.

MODIFICACIONES:

Las **"PARTES"** convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente **Convenio Específico de Colaboración** deberá formalizarse por escrito a la otra **"PARTE"**, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.

RESPONSABILIDAD LABORAL:

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este **Convenio Específico de Colaboración** estará bajo la dependencia directa de la **"PARTE"**, que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a las otras **"PARTES"** como patronos solidarios o

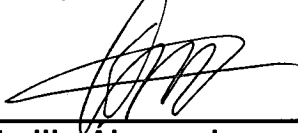
sustitutos, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA SEGUNDA
JURISDICCIÓN:**

Las **"PARTES"** convienen que el presente **Convenio Específico de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria. No obstante lo anterior, en caso de no poder llegar a una amigable composición, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios pudiese corresponderles.

Leído el presente **Convenio Específico de Colaboración** y estando las **"PARTES"** de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado constante de siete hojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día once del mes de mayo del año dos mil nueve.

POR LA **"CDHDF"**



Mtro. Emilio Alvarez Icaza Longoria
Presidente



POR EL **"INFODF"**

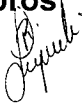


Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano Presidente

TESTIGO(A)



C. P.C. Rosa María Cruz Lesbros
Contralora Interna



TESTIGO



Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo
Secretario Ejecutivo